

**SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

México, D.F. y Ginebra, Suiza a 16
de febrero de 2015

Marco para la colaboración con agentes no estatales, EB 136/5

- México agradece el informe de la Secretaría sobre el Marco para la colaboración con agentes no estatales, en el cual se confirma que se tomaron en cuenta algunas observaciones formuladas por los Estados Miembros, así como los progresos realizados para complementar el marco, mismo que se ha ido modificando a fin de diseñar de una mejor manera su normatividad para reforzarla, lo cual se traducirá en una mayor colaboración y legitimidad en beneficio de la acción sanitaria mundial que proteja y promueva la salud pública.
- En general, el documento presentado presenta avances importantes a partir del proceso de consultas mandatado por la 67ª Asamblea de la Salud. Sin duda ha considerado las inquietudes que tenemos los Estados en la definición y establecimiento de las relaciones con los actores no estatales, particularmente observamos con beneplácito que la terminología presenta cambios que cerrarán los márgenes a posibles interpretaciones.
- México considera que el proyecto citado debe tomarse en cuenta como parte de una agenda más amplia dedicada a reforma de la gobernanza.
- Nuestro país considera fundamental que se continúen destacando los principios en los que se debe regir esta colaboración como son la inclusión, la transparencia, la rendición de cuentas, la integridad y el respeto mutuo entre los actores no estatales y la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- El componente de la transparencia es esencial para que contemos con un Marco de colaboración sólido y eficiente. Damos la bienvenida a la propuesta de contar con un Registro exhaustivo de las colaboraciones con los agentes no estatales. Sin embargo, el registro debe ser no sólo actual, sino también histórico. Además, se solicita al Secretariado que el documento precise el calendario de entregas a los Estados Miembros sobre el avance de la elaboración de este Registro.
- Se observó que continúan sin detallarse la información disponible sobre las actividades y maneras de colaboración con los agentes no estatales (independientemente de su tipo) que ya son realizadas por la OMS. Se reitera que la información referente a la experiencia acumulada hasta este momento tiene un valor clave en esta colaboración. Se solicita al Secretariado que se comparta dicha información.

**SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

México, D.F. y Ginebra, Suiza a 16
de febrero de 2015

- Otro avance sustantivo es el relativo a no aceptar la cesión de personal de los agentes no estatales a fin de garantizar la independencia e integridad de la OMS (párrafo 46 del proyecto de marco para la colaboración...)
- Se solicita al Secretariado mayor información sobre el grupo coordinador de la colaboración (párrafo 35 del proyecto de marco), atribuciones y funciones; y de qué manera participan los representantes regionales. ¿El grupo coordinador tiene la obligación de presentar informes a los Estados a través de alguno de sus órganos de gobernanza?
- En el párrafo 63 del proyecto de marco se sugiere que cuando el Director General proponga la revisión de las relaciones oficiales de un agente no estatal antes de lo previsto, informe al Consejo Ejecutivo (puede ser por conducto del PBAC) a fin de orientarlo en su decisión de continuar o suspender las relaciones.
- Párrafo 67. Especificar qué se considerará “un retraso importante en la aportación al registro OMS de agentes no estatales” en la definición del incumplimiento del marco con el objetivo de no dejar espacio a la interpretación.
- Párrafo 71. México observa positivamente que se considere una evaluación periódica del marco dado el constante cambio del contexto internacional y de las relaciones entre los actores estatales y no estatales; sin embargo, para evitar retrasos inconvenientes, se debe precisar que esta evaluación ocurra cada cinco años o a petición del Consejo Ejecutivo si aún no han transcurrido los cinco años y éste considera que se debe revisar y/o actualizar el marco.
- En lo que respecta a la relación entre el marco y las cuatro políticas específicas sobre colaboración es necesario aclarar si se estimará un mínimo o algún porcentaje en los fondos procedentes. El objetivo sería poder determinar cuándo se puede considerar independencia o no de la entidad del sector privado que realiza financiamiento y la naturaleza y finalidad de la colaboración.
- En el mandato del Comité del Consejo Ejecutivo encargado de los agentes no estatales, se debe precisar cómo se elegirá al Estado Miembro de la Región, toda vez que el párrafo 43 establece que el Comité estará integrado por seis miembros (uno por cada Región) pero no se especifica cuáles serán los criterios para escoger al integrante de la Región elegida.

**SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

México, D.F. y Ginebra, Suiza a 16
de febrero de 2015

- Con relación al apartado del personal cedido se solicita que se delimite de mejor forma la figura del personal cedido, mediante el pronunciamiento claro y conciso del área de presupuesto y de recursos humanos.
- Se reitera que el párrafo referente a donaciones de medicamentos debe precisar los criterios que se tomarán en cuenta para la selección de los países, comunidades o pacientes receptores.
- Uno de los puntos que solicitamos pueda ser reconsiderado es el referente al procedimiento para el establecimiento de relaciones oficiales y para el examen de las organizaciones con las que ya se mantienen relaciones oficiales en el punto 59, ya que todas las organizaciones solicitantes de relaciones oficiales deben reunir las condiciones establecidas a fin de obtener una colaboración fructífera.

Proyecto de política y procedimientos operativos de la OMS para la colaboración con actores no estatales

- Si bien se establecen los tipos de actores no estatales y las formas en las que se da su interacción con la OMS, falta enriquecer a través de qué mecanismo o proceso la organización “formaliza” su relación con cada uno de ellos, en el supuesto que no sería el mismo método de establecimiento de la relación entre el sector privado y las instituciones académicas por ejemplo.
- En cuanto al rubro relativo a los recursos (párrafo 8 del proyecto de política y procedimientos operativos), ¿actualmente la OMS proporciona recursos a organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas, ¿sólo estos dos actores son objeto de recepción de recursos por parte de la OMS en el documento que se presenta a examen?, si es el caso, ¿cuál es el mecanismo de transparencia y rendición de cuentas en todos los casos?
- En el entendido de que la definición de recursos establecida en el marco (párrafo 18) se señala que éstos pueden ser fondos, personal o contribuciones en especie, se solicita al Secretariado excluir “el personal” en el Proyecto de política y procedimientos operativos de la OMS para la colaboración con el sector privado, a fin de evitar cualquier posibilidad de conflicto de intereses.

**SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

México, D.F. y Ginebra, Suiza a 16
de febrero de 2015

Comentarios adicionales:

- Solicitamos especificar que la aceptación de recursos por parte de la OMS debe enmarcarse en el Programa General de Trabajo, y que se gestione de acuerdo con las normas y políticas de la Organización.
- Asimismo, solicitamos se especifique que:
 - La aceptación de una contribución no otorgue al contribuyente ningún privilegio o ventaja y tampoco significa que la Organización se pronuncie sobre las actividades, productos o servicios de los agentes no estatales.
 - El contribuyente no utilizará los resultados de las actividades de la OMS con fines comerciales.
 - En aras de la transparencia, las contribuciones recibidas deben estar reflejadas en el informe financiero y los estados financieros.
 - No se aceptarán fondos que estén destinados a financiar los sueldos de funcionarios o puestos en concreto, si ello pudiera dar lugar a un conflicto de intereses real o aparente con las actividades de la OMS. En este sentido, es necesario definir las condiciones en que pudiera darse tal conflicto.

=====